



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0054610/2019

VISTO:

La nota presentada por los consejeros estudiantiles de la Agrupación Estudiantil "La 15 de Junio" a fojas 1 del expediente de referencia;

Los artículos 51 y 53 del Reglamento de Enseñanza de la FCQ aprobado en la OHCD 1/2011 (RHCS 361/2011);

La OHCS 1/2017, que modificó el Reglamento de Enseñanza, aumentando la duración de la condición de alumno regular en las asignaturas de las carreras de la FCQ;

CONSIDERANDO:

Que para que los estudiantes puedan finalizar su carrera deben aprobar como última asignatura el Practicanato Profesional y para poder rendir esta asignatura deben tener aprobadas todas las restantes;

Que sin embargo, pueden iniciar el cursado del Practicanato Profesional correspondiente a cada carrera sin necesidad de tener todas las asignaturas cursadas y/o aprobadas, según lo establecen las normativas respectivas;

Que el retraso en la culminación del cursado y aprobación de las asignaturas pendientes, mientras se cursa el Practicanato Profesional, puede llevar a que la condición de alumno regular en el Practicanato Profesional se concluya antes de poder rendir examen de la misma;

Que bajo esta situación, la finalización de la condición de alumno regular en el Practicanato Profesional implicaría la necesidad de un período adicional de prácticas profesionales, lo cual extendería innecesariamente la duración de la carrera;

Que esta situación se ha planteado numerosas veces y, en consecuencia, el HCD de la FCQ ha atendido numerosas solicitudes de estudiantes solicitando la prórroga en la condición de alumno regular en el Practicanato Profesional, sin necesidad de un período adicional de prácticas profesionales;

Lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza y de Vigilancia y Reglamento de esta Facultad;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
O R D E N A:

Artículo 1°: Modificar el artículo N° 53 de la OHCD 1/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
República Argentina

EXP-UNC:0054610/2019

“Artículo N° 53: La evaluación y aprobación deberá realizarse dentro de los 3 (tres) años a partir de la fecha de finalización de las actividades prácticas. En caso de haber transcurrido los 3 (tres) años sin que el alumno haya aprobado el Examen Final, el Tribunal de Evaluación determinará la renovación de la validez del Practicanato Profesional a través de una entrevista personal con el alumno, en base a la cual se podrá requerir que el alumno realice un período de práctica adicional. ”

Artículo 2°: Establecer que la presente modificación es aplicable también a los estudiantes cuya condición de alumno regular esté aún vigente a la fecha presente.

Artículo 3°: Protocolícese. Elévese al HCS. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ORDENANZA N°
VGM/cc

4

Prof. Dra. SILVIA G. CORREA
SECRETARIA GENERAL
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC